

Julio 22 reglamento y disposicion 12 articulo 10 de la tambien
citada ley de Presupuestos de 17 de Julio de 1888; bien
entendido que en este su punto no podria reducirse el
arriendo bajel tipo de las dos terceras partes por mes
tiempo de un año



Y considerando la corporacion que ademas del caso
anteriormente expresado puede ocurrir el de que tam-
bien en la segunda subasta se presenten licitadores,
asi bien acordó, para tal eventualidad, que se acuda
al repartimiento vecinal como ultimo medio de recauda-
cion, sin perjuicio de formalizar previamente y en
su caso el correspondiente encubramiento gremial obliga-
torio por el cupo de aguardientes, alcohol y licorosos y por
el grupo de liquidos y gravos que como de consumo
mas general y mas facilmente realizable quedo clasifi-
cado desde luego, todo en conformidad a las disposi-
ciones de la ley 11 del tan repetido articulo, lo de la ley de 17 de
Julio de 1888.

En cuyo estado y no habiendo por ahora otros pun-
tos de que ocuparse relativos a la cuestion, se dio por
terminado el acto, levantandose la sesion y firman-
do ante los señores concejales y asociados que se
han traído, de todo lo cual yo el secretario certifico

~~Jose Nocumora~~ S. Nocumora
Jose Nocumora Blas Murillo

